



## \*SEGURIDAD

movimiento rural cristiano

## SOCIAL

## AGRARIA\*

El año 1.971 se establece el REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La legislación española se caracteriza por la coexistencia de numerosos regímenes de la Seguridad Social: el Régimen General y los diferentes regímenes especiales. En uno de éstos se enmarca la SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA.

### ¿ QUIENES LA COMPONEN ?

- Todos los trabajadores españoles que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias; es decir:

- **trabajadores autónomos:** grandes empresarios y pequeños propietarios
- **trabajadores por cuenta ajena:** fijos y eventuales.

### FORMAS DE COTIZACION :

- a. La cuota empresarial por cada jornada teórica; es decir, las fincas.
- b. la cuota por las jornadas reales:
  - a cargo de la empresa el 12% de la base de cotización; en el régimen general la empresa cotiza con un 24%
  - el trabajador con un 10,5%, si es por cuenta ajena; en el régimen general lo hace en un 4,8
  - el trabajador por cuenta propia lo hace con un 17,25%

### PRESTACIONES :

- La ASISTENCIA SANITARIA, propia de todo trabajador, en la actualidad cubre al 100% de la población española.
- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: para el trabajador por cuenta ajena, tendrá derecho, si está trabajando en ese período; para el trabajador por cuenta propia, se considera como mejora voluntaria.
- INVALIDEZ PROVISIONAL : para el el trabajador por cuenta ajena, está equiparado al régimen general; para el trabajador por cuenta propia no se le reconoce.
- INVALIDEZ PERMANENTE : al trabajador por cuenta ajena, se le equipara al Régimen General; para el trabajador por cuenta propia, es igual, salvo que no se le reconoce el 20% propio de la incapacidad permanente.

### DESEMPLEO :

Tienen derecho todos los trabajadores por cuenta ajena fijos y eventuales de Andalucía y Extremadura. En el resto de España los trabajadores eventuales por cuenta ajena, tienen que pagar la Seguridad Social siempre y mensual, y no tienen derecho, ni a incapacidad laboral transitoria, a no ser en accidente de trabajo.

Ante todo ésto cabe preguntarnos: ¿ POR QUE ESTE REGIMEN ESPECIAL ?

# -VALORACION-



1. UN REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que nace para compensar, resulta en la práctica un Régimen discriminatorio y margina a un amplio sector de la población, la agraria. Los grandes terratenientes son los más beneficiados.

2. CAMPO DE APLICACION.- Se observa una importante disparidad de cifras y estadísticas al hablar de agricultores entre los datos del I.N.E., las encuestas de población activa y el actual censo de afiliados del REASS. Hay personas de otros sectores que son "intrusos" en la agricultura que están en este Régimen.  
- Se pone como autónomos a los que tienen un Líquido Imponible menor de 50.000 pts. Con una inspección de oficio desaparecería este REGIMEN ESPECIAL.

3. SISTEMA DE COTIZACION.- Los empresarios agrícolas no cotizan en los mismos niveles que los empresarios industriales.

- En las jornadas reales hay un fraude generalizado admitido por los Sindicatos y la Seguridad Social.

- La cuota empresarial no significa otra cosa, que un pequeño recargo sobre la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, que además, también se les exige a los pequeños propietarios, es decir, a los propietarios por cuenta propia.

- La jornadas teóricas, que no tienen en cuenta la evolución del campo, grava a los pequeños agricultores, que para vivir tienen que poner productos que den jornales.

4. PRESTACIONES.- Los trabajadores por cuenta propia no tienen derecho a desempleo ( si no trabajan, tienen que seguir cotizando); ni a invalidez provisional, ni a incapacidad laboral transitoria ( si no paga más como mejora, y con unos plazos y cuantías discriminatorias con el Régimen General).

- LAS PENSIONES son menores que en el régimen General y no llegan al SMI (salario mínimo interprofesional). No se consideran los salarios reales, sino la base de cotización que se da por ley.

- Para cobrar cualquier pensión se exigen más condiciones que en el Régimen General y se paga menos.

- El PER (plan de empleo rural) es una discriminación para los eventuales de otras regiones y además es jubilar a jóvenes con un salario de miseria.



# • LA IGUALDAD COMO EXIGENCIA ETICA Y MORAL •

a. La Constitución Española en su Art.14 dice que todos los españoles son iguales ante la ley. También dice que la desigualdad ante la ley no se justifica por ninguna condición o circunstancia personal o social.

De donde se deduce, que la ley de SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA es anti-constitucional, al hacer que unos ciudadanos españoles, por el hecho de vivir del trabajo de la tierra, propia o ajena, tengan una ley especial de Seguridad Social Agraria que los discrimina del resto de los trabajadores en las prestaciones recibidas. En el art.41 de la Constitución Española dice: "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos...ESPECIALMENTE EN CASO DE DESEMPLEO".

b. La encíclica MATER ET MAGISTRA de Juan XXIII del año 1.961 dice, n° 135 :

"...Porque, como es sabido, la renta per cápita del sector agrícola es generalmente inferior a la renta per cápita de los sectores de la industria y los servicios, y por esto, **no parece ajustado a las normas de la justicia social y de la equidad, implantar sistemas de seguros sociales y de seguridad social en los que el trato dado a los agricultores sea sustancialmente inferior al que garantiza a los trabajadores de la industria y los servicios...**"

El N° 136 de la misma encíclica añade y aclara:

"... Por otra parte, como los sistemas de los seguros sociales y de seguridad social pueden contribuir eficazmente a una justa y **equitativa** redistribución de la renta total de la comunidad política, deben por ello mismo, considerarse como vía adecuada para reducir las diferencias entre las distintas categorías de ciudadanos."

c. SAN PABLO A LOS CORINTIOS.- El razonamiento que hace S.Pablo a los corintios sigue siendo muy actual y muy válido:

" Porque no se trata de aliviar a otros pasando vosotros estrecheces, sino que, por exigencia de la igualdad, en el momento actual, VUESTRA ABUNDANCIA REMEDIA LA FALTA QUE ELLOS TIENEN ". ( 2 Corintios, 8, 13)



# ¡REFORMA, YA!



## QUIENES TIENEN QUE PERTENECER :

.- Los que tengan el trabajo por cuenta propia y directa en la agricultura y ganadería, los que al menos, el tiempo de trabajo y los ingresos sean la mitad de la agricultura o ganadería.

.- Hay que realizar un censo de activos agrarios.

.- Los trabajadores por cuenta ajena deben de tener los mismos derechos y deberes que los obreros de la rama general; por tanto no deben estar en el REASS.

## COTIZACION :

- Que vaya de acuerdo a las rentas; a más renta, más cotización.

- Elevar al menos como en la industria, la cotización empresarial.

- Cotizar en relación a los salarios reales y suprimir las jornadas teóricas.

## PRESTACIONES :

+ Desaparición de las discriminaciones.

+ Incluir la Incapacidad Laboral Transitoria en la cuota de forma obligatoria.

+ El período de cotizaciones para recibir prestaciones que sea igual que en la rama general.

+ Incluir el 20% cuando se superen los 55 años para la Incapacidad Total.

+ Reconocer los accidentes "in itinere".

+ Considerar las enfermedades profesionales.

+ Jubilación libre anticipada a los 60 años.

+ Pensiones al menos iguales al CMI.

## GESTION :

.- Admitir a los Sindicatos, como pide la Constitución Española.

.- PER: que llegue a toda España con dignidad para los trabajadores y con subvenciones, como en otros sectores, por lo menos. Hace falta más por ser un sector discriminado.

## LLAMADAS :

1. Que el Estado sea el primero que cumpla estas peticiones, ya que es el que más se aprovecha de la discriminación: exige que los trabajadores en los montes se paguen su propio seguro; no les reconoce ni la categoría de obreros.

2. Mayor control a los grandes empresarios. Por ejemplo en la Rioja, algunas grandes bodegas contratan obreros sin contrato, sin seguridad social, sin nómina, sin ningún derecho social. Una vergüenza y una discriminación; además suelen pagar con dinero negro.

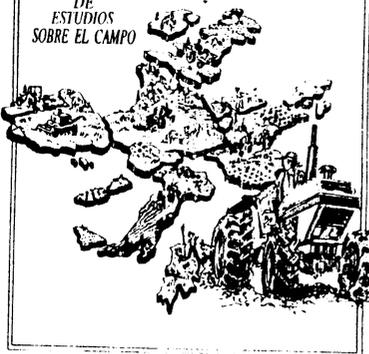
NOVEDAD

EDITORIAL

Agricultura Española  
y Mercado Común Europeo

¿ Qué va a pasar ?

XIV SEMANA  
DE  
ESTUDIOS  
SOBRE EL CAMPO



MOVIMIENTO RURAL CRISTIANO

Libro de gran actualidad. Sus autores prestigiosos especialistas del tema, al precio de 500 pts, más gastos de envío. Pedidos a esta dirección :